



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2016-00395-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0255

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (nro. 43 exp.) y como quiera que las partes no se pronunciaron al respecto, se aprueba tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6571a47ec5cde5efa137191095900b06eba31ec305ee8367dd36c7fdb4aca2**

Documento generado en 31/03/2023 09:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>